



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 249.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E., fecha 2 del actual, dando conocimiento de su regreso á esta córte, ya terminada la comision del servicio que se le confió, ha tenido á bien resolver se encargue V. E. nuevamente de la Dirección general del arma de su cargo, cesando en el despacho de los asuntos ordinarios de la misma, el Brigadier Secretario D. José de la Zendeja y Bermudez. De Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para el suyo é iguales fines.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Julio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 250.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 18 del mes anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Marzo último, consultando sobre el pase á la segunda reserva de los individuos de tropa que cuenten cuatro años de servicio, ineluso el tiempo que hayan servido como voluntarios. Enterada S. M., y conforme con el dictámen emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 20 de Mayo próximo pasado, se ha dignado resolver que los individuos de tropa que habiéndose alistado con opcion á premio pecuniario, sirvan despues como quintos por el cupo respectivo, no pasen á la segunda reserva, hasta haber cumplido cuatro años de servicio efectivo, á contar desde el dia en que ingresaron en Caja como sorteados, y que á los que sirvan voluntariamente sin opcion á premio, si les cupiere la suerte de soldado, se les abone aquel tiempo para el pase á la referida reserva.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para el debido conocimiento de los Jefes de los cuerpos que la componen; quiénes para el mejor cumplimiento de esta Real resolucion pasarán á mis manos con urgencia relaciones de los individuos de los suyos respectivos, que siendo voluntarios con premio pecuniario, hayan pasado á la 2.ª reserva, contándoseles para ingresar en esta situacion el tiempo servido antes de su declaracion de soldado, manifestando al propio tiempo la Comision á que hubieren sido destinados y en qué fecha, con objeto de providenciar posteriormente el alta y baja respectiva, con deduccion del tiempo que hayan permanecido indebidamente en la espresada situacion.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 251.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con oficio de fecha 30 del mes anterior, de Real orden me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Accediendo la Reina (Q. D. G.) á las instancias que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, se ha dignado conceder á los sargentos 1.ºs Joaquin Poncio Salduga, del regimiento infantería de Galicia, Cándido Vacos Sanchez, del de la Constitucion, é Isidro Orallo y Rodriguez, del Fijo de Ceuta, la continuacion en el servicio con opcion á las ventajas de la ley de 24 de Junio de 1867.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para satisfaccion de los interesados y conocimiento de sus Jefes respectivos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Junio de 1868. FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 252.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la relacion numérica que V. E. acompaña á su comunicacion de 16 del actual, de los quintos del actual reemplazo que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Mayo último, se han alistado voluntariamente para servir en los ejércitos de América. Enterada S. M. y toda vez que en el resultado que ofrece, no corresponde á las necesidades de dichos ejércitos, se ha servido resolver que continúe la exploracion, de los quintos, haciéndose estensiva á las incidencias y admitiéndose los que se presenten de los que existan en sus casas con licencia ilimitada hasta que se haga la convocatoria para que tenga lugar el embarque de los alistados, cuidando V. E. de remitir el 15 de Agosto á este Ministerio noticia numérica de los de nuevo ingreso, con los cuales se procederá oportunamente y segun el caso con arreglo á las demás disposiciones de dicha Real orden de 16 de Mayo.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y á fin de que se cumplimente lo dispuesto en la anterior Real orden, los Comandantes de las Cajas de quintos cuidarán de que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los individuos que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, y no obstante de que los que se alistén nuevamente deben figurar en la casilla correspondiente de bajas del estado quincenal, aumentándolos á los ya alistados, me remitirán el dia 10 del próximo mes de Agosto, una noticia numérica de ellos, con objeto de elevar á la superioridad el dia 15 del mismo la general que previene la inserta Real orden, y cuidarán dichos Comandantes de pedir desde luego en la forma establecida la baja en los cuerpos de los voluntarios que resulten y de destinar á los mismos igual número de hombres de los primeros que ingresen de incidencias y no vayan á reemplazar ó sustituir á otros.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1868.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 253. El Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 13 de Junio próximo pasado y de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de Mayo último, consultando si al cumplir sus respectivos empeños los individuos de tropa que fueron indultados por el Real decreto de 24 de Abril de 1867, ya procedan de la clase de voluntarios ó de quintos, pueden admitírseles nuevos reenganches, aun cuando en sus filiaciones tengan la nota de sedición. Enterada S. M. de las fundadas consideraciones espuestas por V. E., y teniendo presente que la ley de 24 de Junio del año próximo pasado establece como premio y recompensa la continuacion en el servicio, se ha dignado resolver que sin perjuicio de que los individuos indultados del espresado delito á quienes por Real orden aclaratoria de 27 de Abril anterior se concedió seguir disfrutando el premio pecuniario, cumplan sus respectivos compromisos, tanto estos como los procedentes de quintas tambien indultados que al terminar sus empeños pretendieran reengancharse, no sean admitidos, puesto que no pueden llenar las condiciones que la ley exige de haber servido sin nota alguna desfavorable y acreditar su buen comportamiento en las filas.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y debido cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1868.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 254.—Accediendo á las instancias que han promovido á mi autoridad los hermanos mayores de los individuos incluidos en la relacion que á continuacion se inserta, he tenido por conveniente destinarlos de los cuerpos donde sirven á los que en la misma se marcan, en atencion á hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para satisfaccion de los interesados, y para que por los Jefes de los cuerpos respectivos se proceda á darlos de alta y baja segun corresponda en la revista de Comisario del próximo mes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

| PROCEDENCIA. | NOMBRES. | CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS. |
|-----------------------------|--------------------------------|--|
| Reg. ^o Reina.... | Ramon Galvez Gascon..... | Reg. ^o Infante. |
| Princesa..... | Antonio Mur y Puig..... | Zaragoza. |
| América..... | Ventura Rovira Pujol..... | Granada. |
| Aragon..... | Fermin Martin Cordero..... | Constitucion. |
| Idem..... | Antonio Manzano Rodriguez..... | Málaga. |
| Bailén..... | Francisco Lambea Malfeito..... | Cantábría. |
| Iberia..... | Félix Gomez Ribes..... | Cazs. Alcántara. |
| Cazs. Chiclana. | Pablo Villoro Nicolau..... | 2. ^o R. ^o art. ^a á pié. |

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular número 255.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.^o del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Gobernador militar de Fernando-Póo lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió con apoyo á este Ministerio en carta número 23, de 23 de Abril último, promovida por el primer Ayudante farmacéutico D. Francisco Barbudo y Cuevas, solicitando se le permita pedir su regreso á la Península cuatro meses antes de cumplir el plazo de residencia obligatoria en esa isla, en vez de los dos que marca el artículo 1.^o de la Real orden de 30 de Setiembre de 1866, en atencion á que son tardías y poco frecuentes las comunicaciones que la referida isla tiene con la Península; visto el informe tambien favorable emitido en 20 de Junio próximo pasado por el Director general de Sanidad militar; considerando que son atendibles las razones en que se apoya esta peticion, y el servicio tambien habrá de ganar, pues anticipándose la concesion de los regresos podrá asimismo anticiparse el nombramiento de los reemplazos, evitándose quede desatendido el servicio en aquella colonia, S. M., en vista de todo lo espuesto, se ha servido resolver se modifique el artículo 1.^o de la citada Real orden de 30 de Setiembre de 1866, previniendo que los Jefes y Oficiales de la guarnicion de Fernando-Póo pueden solicitar su regreso á la Península cuatro meses antes de cumplir el plazo de permanencia minimo reglamentario, observándose en lo demás cuanto previene la mencionada soberana disposicion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 256.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería lo siguiente:—S. M. la Reina (Q. D. G.) enterada de la comunicacion de V. E. fecha 25 del actual participando su salida de esta córte en uso de la licencia para baños que le fué concedida por Real orden de 12 del presente mes, se ha dignado disponer: que durante la ausencia de V. E. se encargue del despacho ordinario de la Dirección del arma de su cargo el Brigadier Secretario de la misma D. Tomás Vila de Aguirre.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago á V... para los propios fines. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Julio de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.^o Circular número 257.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.^o del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha comunicado á este Ministerio con fecha 27 de Junio próximo pasado, la Real orden siguiente:—El Mayordomo mayor de S. M. me dice con fecha de ayer lo que sigue:—Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), ha determinado trasladarse con el Rey su augusto esposo y excelsos hijos, al Real sitio de San Ildefonso, el dia 3 del próximo mes de Julio, á las cuatro de la tarde.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago á V... para los propios fines. Madrid 11 de Julio de 1868.

Fernandez San Roman.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

Bajas de Jefes y Oficiales ocurridas durante el mes de Junio de 1868.

| CUERPOS. | CLASES | NOMBRES. | MOTIVO DE LA BAJA. |
|------------------------------|---------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Toledo..... | Coronel.. | D. Francisco Armijo é Ibañez. | Retirados. |
| Cuenca..... | T. C. | Pedro Cathalan y Pazos..... | |
| 10 de Caz..... | » | Ramon Tejeiro y Vizconti... | Falleció. |
| Reemplazo... | » | Gorgonio Castillon y Calvo. | Pasó á la G. civil. |
| Cuenca..... | » | José Alvarez de Lara..... | Ascendieron al empleo inmediato. |
| Guadalajara.. | Comt.e .. | Manuel Keller y García.... | |
| Gerona..... | » | Antonio Morales y Alvarez. | Retirados. |
| Toledo..... | » | Liborio Lafuente y Lopez... | |
| Reemplazo... | » | Francisco Boubier y Pacheco | Falleció. |
| Iberia..... | » | Juan Miguel y Bustillos.... | |
| Reemplazo... | » | Ezequiel Jimenez San Juan. | A EE. MM. de plazas |
| Zamora..... | Capitan .. | Vicente Valls y Vecina..... | Retirados. |
| Aragon..... | » | Pedro Martin Osorio..... | |
| Reemplazo... | » | Juan Jaen Yarza..... | Retirados. |
| Idem..... | » | José Albadalejo y Mayans.. | |
| Príncipe... .. | » | Juan Guijarro y Gil..... | E. M. de plazas. |
| Estremadura . | » | Joaquin Osonio García..... | |
| Reina..... | » | Victoriano Mas y Sumbila.. | Falleció |
| C. A..... | » | Sebastian Lacorte y Moreno. | Idem |
| Reemplazo.... | » | Mariano Jordan y Cánovas.. | Carabineros. |
| 19 de Caz..... | » | Salvador Sanchez Mendilises | Guardia civil. |
| Reemplazo... | » | Melquiades Almagro y Puig. | Retirado. |
| 6 de Caz..... | Teniente. | José Gonzalez del Valle..... | Fallecidos. |
| Borbon... .. | » | Hilario García Ladrid..... | |
| C. A..... | » | José Izquierdo Rodriguez... | Fallecidos. |
| Saboya | » | José Lafuente y Latorre.... | |
| Leon..... | » | Juan Flores Benitez..... | Guardia civil. |
| Africa..... | » | Inocencio Arrani y Cristóbal | |
| Reemplazo. . . | » | Juan de la Cuerda del Campo | Carabineros. |
| 7 de Caz | » | Ruperto Salamero Yepes.... | Licen.do absoluto. |
| Ceuta..... | » | Rafael Jimenez Lopez..... | Idem. |
| Iberia..... | » | Adrian Martinez Grau..... | Idem. |
| Sevilla..... | » | Urbano Moreno Alvaser.... | E. M. de Plazas. |
| Cuenca..... | » | Julio del Busto Cágigas.... | Lic.do absoluto. |
| Albuera..... | » | Fernando Bragado Siserman | A Filipinas en su empleo. |
| 6 de Caz..... | Alférez... .. | Juan Lopez Megias..... | |
| Constitucion.. | » | Cirilo Pagadnan Salazar.... | Por no justificar. |
| Castilla..... | » | Casimiro Ramos Josefa..... | |
| Constitucion.. | » | Gregorio Esteban Castro... | Inválidos. |
| Isabel 2. ^a | » | Alfredo Daruell Pociello... | |
| Rey..... | » | Antonio Alfau Vasall..... | |

NOTA. No se incluyen los 78 Alféreces que pasaron á la Guardia civil, cuya relacion se publicó en el MEMORIAL del día 26 del anterior.

Hechos Meritorios.

El Coronel del regimiento de Albuera núm. 26 en 27 del mes próximo pasado, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado José Rodríguez Balbuena, el cual estando de guardia en la prevención se encontró una carta dirigida al de la misma clase José Rodríguez Zarcos, la que contenía una letra sobre el comercio de la ciudad de Tarragona por valor de 12 escudos, y de la que hizo entrega al momento al Capitan Comandante de dicha guardia, para que llegara á poder de su legítimo dueño.

—El Coronel del regimiento de Gerona núm. 22, en 27 del mes próximo pasado, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado Lorenzo Aballe y Aballe, el cual hallándose desempeñando el servicio de cuartelero, se encontró un papel envuelto que contenía 10 escudos 48 milésimas próximo á la cama de uno de los sargentos de su compañía, cuya cantidad entregó á su sargento 1.º para que llegara á su legítimo dueño, y hechas las averiguaciones consiguientes, resultó serlo el sargento segundo de la misma, Juan Cuartero y Tevar.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos meritorios y ha dispuesto se publiquen para satisfaccion del interesado conocimiento y estímulo de todos los individuos del arma.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. ha tenido á bien aprobar que en el regimiento de Iberia, sea encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Jacinto Valdivieso, de la de cabos el Teniente D. Manuel Tomás y Tevar; y de la escuela de alumnos el de igual clase D. Eugenio Hervás.

ORGANIZACION.

El Coronel en cuyo regimiento se halle sirviendo el soldado José Zabaleta y Blanco, lo manifestará á esta Direccion.